



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Amis



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 08 de marzo del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria n.º 05 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 03 de marzo del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy y Alfredo Huamán Pérez; ; que de la estación despacho, se puso a conocimiento de Concejo Municipal y previa votación favorable paso a la estación Orden del día, previa dispensa del trámite de dictamen de comisiones, la **APROBACION**, mediante Ordenanza Municipal del "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 DEL DISTRITO DE CURAHUASI", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la ley orgánica de municipalidades, ley n.º 27972, señala que, *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9º, 53º, 97º y la Décima Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y local y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N.º 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N.º 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Anís



Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso o participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que mediante Resolución Directora/ N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante informe n.° 067-2023-OPP-MDC, de fecha 27 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el reglamento del proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados 2024-2026 del distrito de Curahuasi y su respectivo cronograma, para su respectiva revisión y aprobación, mediante Ordenanza Municipal en el marco de la ley de presupuesto participativo y sus modificatorias.

Que, mediante Opinión Legal n° 22-2023-OAJ/MDC/A de fecha 02 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que es PROCEDENTE la aprobación del reglamento y programa que regula el desarrollo del presupuesto participativo; por lo que recomienda, derivar el proyecto de reglamento a la comisión de infraestructura y acciones legales del Concejo Municipal a efectos de emitir el dictamen correspondiente para la aprobación del presente reglamento, mediante ordenanza municipal, para su posterior incorporación en sesión de Concejo para el debate correspondiente.

Que en sesión Ordinaria n° 05 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 03 de marzo del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, la presidente de la comisión de infraestructura y acciones legales, solicita que en aplicación del art. 54° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisiones y pase la aprobación del reglamento a la estación orden del día para la APROBACION, mediante Ordenanza Municipal del "reglamento del proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados 2024-2026 del distrito de Curahuasi", la misma que con Acuerdo de Concejo n.°051-2023-MDC-CM, aprobó la presente ordenanza,

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL " REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 DEL DISTRITO DE CURAHUASI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el " Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 del Distrito de Curahuasi", el mismo que consta de Cuatro (04) Capítulos, Cincuenta y Un (51) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, y un Anexo (01) Cronograma para el desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Amís



del proceso del PPMBR 2024-2026 que adjunto al presente forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER QUE, EL EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, queda facultado para incorporar disposiciones complementarias específicas y detalles complementarios dentro del marco del Presupuesto Participativo Basado en resultados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, así como a la Oficina de Planificación Presupuesto, difundir mediante oficios en las comunidades nativas y centros poblados.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE



CC.
ALCALDE
G.M.
ASESORIA JURIDICA
D.F.P.
INTERESADOS
ARCHIVO.



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS
2024-2026 DEL DISTRITO DE CURAHUASI

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Generalidades.

El proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026" es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, permitiendo facilitar decisiones de inversión necesarias para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos, que corresponde atender al Estado. Para ello los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", debe vincular los Objetivos Nacionales, Planes Sectoriales Nacionales, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan de Desarrollo Local Concertado, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

Artículo 2º.- Objetivo.

El presente Reglamento del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen el proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo mecanismos y procedimientos para el desarrollo del mismo, en concordancia con la normativa vigente de la materia.

Artículo 3º.- Finalidad.

Establecer lineamientos generales para la participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las instituciones públicas en el ordenamiento legal y metodológico del proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026".

Artículo 4º.- Ámbito y alcance

El alcance del presente Reglamento, es el Distrito de Curahuasi, la cual está conformado por los siguientes sectores:

- **Sector 1** Centro Poblado de Antilla y Ccollpa.
- **Sector 2** Centro Poblado de Ccochua, Curahuasi Zona Urbana, Pisonaypata, Lucmos, Tambo y Jocharay.
- **Sector 3** Centro Poblado de Saywite, San Luis y Concacha.
- **Sector 4** Centro Poblado de Luis de la Puente Uceda – LPU.

Artículo 5º.- Base Legal

El desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- En la Constitución Política del Estado en su Art. 199º señala que los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución"
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. "art. 20° 20.1 los gobiernos locales se sustentan y rigen por su presupuesto participativo anual"
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales deben cumplir con la

aprobación del PDLC y su presupuesto participativo".

- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. "Establece disposiciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo. Señala que el Poder Ejecutivo, a propuesta de la DNPP, reglamenta la Ley".
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440. Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01. Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°002-2019-EF/50.01 Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria.

Artículo 6º.- Principios del Presupuesto Participativo.

1. **Participación:** El gobierno local promueve la participación ciudadana en las decisiones de Gobierno.
2. **Transparencia:** El Presupuesto Participativo es objeto de difusión pública a través de los medios de información correspondientes, para conocimiento de la población sobre los procesos llevados a cabo por la Municipalidad.
3. **Igualdad de oportunidades:** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
4. **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial y garantía para la construcción de consensos.
5. **Eficiencia y eficacia:** El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en su Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollando acciones estratégicas para la consecución de estos objetivos con una óptima utilización de sus recursos. Estos resultados pueden ser medidos a través de indicadores de impacto, resultados y producto que permitan dar a conocer el alcance de dichas acciones.
6. **Competitividad:** El gobierno local cuenta con ventajas competitivas, es decir, habilidades, disponibilidad de recursos o potencialidades que destaquen en su entorno respecto a otros, promoviendo el desarrollo de su territorio.
7. **Corresponsabilidad:** Existe una relación Estado - Sociedad Civil, donde ambas partes asumen responsabilidades y compromisos como principales actores del desarrollo.
8. **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
9. **Respeto a los acuerdos:** La participación de la sociedad civil, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
10. **Subsidiariedad:** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

Artículo 7º.- Definiciones.



▪ **Problema.** - Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.



▪ **Brecha.** - Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.¹

▪ **Proyecto de inversión.** - Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.²



▪ **Indicador.** - Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con periodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.³



▪ **Programación Multianual de Inversiones (PMI).** - Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o local. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.⁴



▪ **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.** - Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, ejes y objetivos estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.

▪ **Presupuesto por Resultados (PpR).**- Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.⁵

1 Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

2 Directiva N° 002-2017-EF/63.01. Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3 Guía Metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales. Ministerio de Economía y Finanzas.

4 Decreto Legislativo N°. 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

- **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en la municipalidad distrital de Curahuasi, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.** - Los Talleres de agentes participantes son convocadas con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Reuniones de Trabajo.** - Las reuniones del equipo técnico se realizan con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles.
- **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres y Organizaciones de Jóvenes.

TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8º.-Del Alcalde de la Municipalidad Distrital.

Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Distrito de Curahuasi, es el responsable de convocar, informar, promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital, tiene las siguientes atribuciones:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso de cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público, a través de los medios de comunicación.
- Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto

Participativo".

- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

Artículo 9º.- Del Concejo Municipal.

Es un órgano de gobierno de la municipalidad conformado por el Alcalde y los regidores, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras en el proceso del Presupuesto Participativo, tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Reglamento del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026".
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

Artículo 10º.-Del Consejo de Coordinación Local.

Presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, constituye el órgano de coordinación, concertación y fiscalización en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización, tiene las siguientes atribuciones:

- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Distrital.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.
- Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Local Distrital, con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos para la población.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11º.-Del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del proceso del Presupuesto Participativo.

Tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Informar sobre los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 03 años, contados desde el año siguiente en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- Preparar la información actualizada y relevante para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de

brechas.

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los agentes participantes.
- Elaborar el documento final del proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Modificar el cronograma establecido siempre y cuando se tenga alguna variación en algún taller propuesto.
- Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

Artículo 12º.- Conformación del Equipo Técnico

La Comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos.

Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Jefe de la División de Obras Públicas y Mantenimiento.

- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social.

- Jefe de la División Participación Ciudadana y Sistema de Localización de Hogares.

- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

Artículo 13º.-De los Agentes Participantes.

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Distrital, los representantes de la Sociedad Civil identificados e inscritos para este propósito, y los representantes de las entidades del gobierno regional y nacional que desarrollan acciones en el ámbito distrital, designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el equipo técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.

Tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026".
- Proponer proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas.
- Garantizar el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado y el cierre de brechas.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación, tolerancia e igualdad de oportunidades.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la Sociedad Civil a quienes representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la

misma a ser tratado en los talleres de trabajo.

Artículo 14º.-Faltas de los Agentes Participantes.

Son consideradas faltas, si durante los talleres algún agente participante incurre en las siguientes acciones:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 15º.- Sanciones de los Agentes Participantes.

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:

Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.

Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.

Por tercera vez: Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 16º.- De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Son atribuciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, las siguientes:

- Proponer a las instancias correspondientes, la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 03 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación.
- Preparar a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto la información requerida referente a la disponibilidad de los recursos por fuente de financiamiento que la Municipalidad estime asignar para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.
- Verificar que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia de la municipalidad.

Artículo 17º.- Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.

Son los agentes participantes de la Sociedad Civil, elegidos para fines de vigilancia del proceso de presupuesto participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en el Taller de Priorización de Proyectos.

Tiene las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- Solicitar a la Municipalidad la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

TÍTULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 18°.- El proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", se desarrollará abarcando el periodo 2024 - 2026, este proceso se realizará tomando en cuenta la coyuntura territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Comprende las fases que se detallan a continuación:

- 
- Fase 1: Preparación
 - Fase 2: Concertación
 - Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno
 - Fase 4: Formalización

CAPÍTULO I FASE DE PREPARACIÓN



Artículo 19°.- La fase de preparación es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Oficina de Planificación y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

- 
- Comunicación
 - Sensibilización
 - Convocatoria
 - Identificación y registro de los Agentes Participantes
 - Capacitación de los Agentes Participantes

Artículo 20°.- Comunicación



La Municipalidad Distrital de Curahuasi, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avance y resultados del proceso, haciendo uso de los medios de comunicación de forma escrita, verbal, radial y televisiva, así como el portal web de la institución.

Artículo 21°.- Sensibilización

Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito de Curahuasi, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo, además permitirá la necesidad de asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

Artículo 22°.- Convocatoria

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convoca al proceso de "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", a la población en general y a los agentes participantes, a fin de que se registren en el proceso mencionado, esto se realiza por diferentes medios de comunicación, audio – visual, escrito (volantes y notas de prensa) y por portal web de la Municipalidad, garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

Artículo 23º.- Identificación e Inscripción de los Agentes Participantes

La Municipalidad mediante el presente reglamento dispone las medidas necesarias para el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes, particularmente de aquellos que representan a la Sociedad Civil organizada.

a) Identificación de Agentes Participantes

Artículo 24º.- La División de Participación Ciudadana y Sistema de Localización de Hogares en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad se encarga de la identificación, inscripción, y acreditación de los agentes participantes.

Artículo 25º.- Son Agentes Participantes del proceso de "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 - 2025, Cerrando Brechas", los siguientes:

- Alcalde Distrital.
- Miembros del Concejo Municipal Distrital.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, comerciantes, u otros), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito distrital.
- Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles y las Organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.).

Artículo 26º.- El Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los miembros del Consejo de Coordinación Local y el Comité de Vigilancia, son miembros permanentes ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

b) Inscripción de Agentes Participantes

Artículo 27º.- La División de Participación Ciudadana y Sistema de Localización de Hogares, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones mencionados en el art. 25º que participen como agentes en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 28º.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el proceso "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 29º.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 30°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, organizaciones de niños, niñas y adolescentes u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las organizaciones deberán registrar su participación, a través de un formato de inscripción, donde a su vez señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, copia de documento que acredite a la organización (apertura de libro de acta, vigencia de poder, resolución municipal, etc), copia del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 31.- La Oficina de Planificación y Presupuesto dispondrá la publicación del listado de los agentes participantes inscritos para el proceso "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", el cual será publicado en carteles visibles de la municipalidad y en su portal web para conocimiento público.

Subsanación de las observaciones o tachas

Artículo 32°.- La Oficina de Planeamiento, culminado el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción.

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación.

d) Publicación Definitiva de los Agentes Participantes Hábiles

Artículo 33°.- La Municipalidad, publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una credencial que lo acredite para su participación en el proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026".

e) Acreditación de Agentes Participantes

Artículo 34°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Nombre de la Organización a la que representa.

Artículo 35°.- Capacitación de los Agentes Participantes

La capacitación es una acción que tiene como finalidad fortalecer sus capacidades en relación a temas de planeamiento, presupuesto participativo, programación multianual y gestión de inversiones, competencias y atribuciones de los gobiernos locales, entre otros, con el propósito de obtener un mejor desarrollo y resultado del proceso de Presupuesto Participativo.

Esta actividad está a cargo del Equipo Técnico, contando con la participación de profesionales y especialistas.

CAPÍTULO II FASE DE CONCERTACIÓN



Artículo 36°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante una evaluación técnica, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.



Artículo 37°.-Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas con los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso de Presupuesto Participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 
- Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
 - Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
 - La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 02 a 03 minutos.
 - Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
 - La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.



Artículo 38°.- Taller de Rendición de Cuentas

Se llevará a cabo la Rendición de Cuentas donde se expondrá los avances de los acuerdos del presupuesto participativo anterior.



Artículo 39°.- La Rendición de Cuentas, tendrá como propósito informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2020-2022, inversión ejecutada en el desarrollo distrito, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde o Funcionario delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informarán sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior.

Artículo 40°.- Taller de Definición de Criterios de Priorización, Identificación y Priorización de Brechas

El Taller de definición de criterios de priorización, identificación y priorización de brechas, se realizará por las siguientes Sectores: Sector 1, Sector 2, Sector 3, Sector 4.

Artículo 41°.- El Equipo Técnico, presentara criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y articulado a los objetivos nacionales.

Artículo 42°.- Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año 2023 y programación de proyectos. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando las brechas, problemas y potencialidades más relevantes del distrito.

En la vinculación de brechas con los proyectos, los agentes participantes del "Presupuesto Participativo Multianual Basado

en Resultados 2024-2026", en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- Las prioridades de cierre de brechas.
- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- Los Programas Presupuestales por Resultados.
- Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente (el impacto en la población beneficiada).
- Situación de la intervención (Idea, Pre Inversión, Expediente Técnico, etc.)
- Pertinencia y Factibilidad.
- Sostenibilidad de la Inversión.

El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.

Otros criterios establecidos que establezca el Equipo Técnico.

Artículo 43°.- Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas, se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los agentes participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta, concluida la exposición, los agentes participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de Priorización de proyectos, para el periodo 2024 - 2026.

Artículo 44°.- Los agentes participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con las que cuenta la Municipalidad, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con un perfil viable, y/o expediente técnico aprobado, así también se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierren las brechas identificadas.

Artículo 45°.- Evaluación Técnica

El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, siguiendo estos aspectos:

- Que la intervención, a través de proyectos cierre las brechas priorizadas.
- El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y/o expediente técnico aprobado en orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2024 - 2026.
- Los integrantes del Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Artículo 46°.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, se realizará por las siguientes zonas: Sector 1, Sector 2, Sector 3, Sector 4

El Equipo Técnico llevará a cabo las siguientes acciones:



- Presentará la lista de proyectos que superaron la Evaluación Técnica, señalando el valor estimado de inversión de cada proyecto.
- Si el proyecto tiene naturaleza multianual, presentará los montos estimados de inversión por año que deben ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la Evaluación Técnica, explicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos que pasaron la Evaluación Técnica, utilizando los criterios de priorización y puntajes.
- Se ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de Proyecto, se considerará su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de que estos cuenten con la viabilidad correspondiente.

Artículo 47º.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia, realizándose por acuerdo mayoritario simple de los Agentes Participantes que se encuentran presentes en el momento de la votación. El Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario por cada sector, la elección será a mano alzada y se presentará tres propuestas por cada representante. La elección se realizará en el taller de priorización de proyectos de inversión.

CAPÍTULO III FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 48º.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión. Por lo que, la programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse con los gobiernos distritales, seguidamente por los gobiernos provinciales y concluir con el gobierno regional.

CAPITULO IV FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 49º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos
Se realizará la formalización de acuerdos por los siguientes sectores: Sector 1, Sector 2, Sector 3, Sector 4.



- a) Los acuerdos del proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026" serán aprobados con el voto favorable de la mitad más uno de los agentes participantes asistentes, con derecho a voto.
- b) El Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los agentes participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos se elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constará los resultados del último taller, señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el Cuadro de los Proyectos Priorizados, señalando el orden de prioridad, el puntaje alcanzado y el monto estimado de inversión.
- c) Los agentes participantes, incluido el Consejo de Coordinación Local (Alcalde, Regidores y los miembros de la Sociedad Civil), así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar los acuerdos y compromisos adoptados, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectiva.
- d) Los proyectos priorizados, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, del siguiente

ejercicio fiscal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, para su aprobación por el Concejo Municipal.



Artículo 50º.- El Equipo Técnico del proceso participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la programación del proceso del Presupuesto Participativo, siendo aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 51º.-El Documento del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026" y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales. Informe del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026" y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera. - Los costos que derogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", deben ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Curahuasi y aportes económicos de las entidades involucradas en el proceso.

Segunda. - El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde de la Municipalidad de Curahuasi las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026" que deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.



Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad en coordinación con el representante de la Sociedad Civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local y del Comité de Vigilancia.



Cuarta. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009/EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Quinta. - El desarrollo del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026", se regirá según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.

ANEXO 01: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024 - 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

FASES	ACTIVIDADES	ZONA	FECHA	HORA	LUGAR	
  FASE I PREPARACIÓN	1.1	Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2024 - 2026.	6/03/2023	Concejo Municipal		
	1.2	Convocatoria Publica y Sensibilización	06/03/2023 al 10/03/2023	Portal Institucional y Medios de Comunicación		
	1.3	Identificación y registro de agentes participantes	06/03/2023 al 10/03/2023	08:00 Hrs a 16:00 Hrs	División de Participación Ciudadana / Oficina de Planificación y Presupuesto	
	1.4	Publicación de agentes participantes habilitados	10/03/2023	17:00 Hrs	Panel Informativo de la Municipalidad	
	1.5	Acreditación de agentes participantes	13,16,20 y 24 de marzo	09:00 Hrs	Según Sector	
  FASE II CONCERTACION	2.1	Capacitación a los agentes participantes * Rendición de Cuentas.	Sector 1 Centro Poblado De Antilla y Ccollpa	13/03/2023	09:00 Hrs	Tambo de Antilla
		Capacitación a los agentes participantes * Rendición de Cuentas.	Sector 2 Centro Poblado de Coochua, Curahuasi Zona Urbana, Pisonaypata, Lucmos, Tambo y Jocharay	16/03/2023	09:00 Hrs	Municipalidad Distrital de Curahuasi
		Capacitación a los agentes participantes * Rendición de Cuentas.	Sector 3 Centro Poblado de Saywite, San Luis y Concacha	20/03/2023	09:00 Hrs	Tambo de Saywite
		Capacitación a los agentes participantes * Rendición de Cuentas.	Sector 4 Centro Poblado de Luis de la Puente Uceda -	24/03/2023	09:00 Hrs	Palacio Municipal de Luis de la Puente Uceda
	2.2	Evaluación Tecnica de las propuestas de proyecto.		25/03/2023 al 26/03/2023		
  FASE III COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1	Articulación de proyectos de inversión entre niveles de Gobierno.		Durante todo el proceso		
 FASE IV FORMALIZACIÓN	4.1	Formalización de Acuerdos y Compromisos.	Todos los sectores	27/03/2023	09:00 Hrs	Municipalidad Distrital de Curahuasi
	4.2	Informe final del resultado del Presupuesto Participativo.		31/03/2023		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

 Gorky León Ojeda
 ALCALDE